



0408



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA

Entre

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Y

CÁMARA PROVINCIAL DE PROPIETARIOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MISIONES

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, en adelante "UNaM", con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su Rector, Mgter. **ALICIA VIOLETA BOHREN**, DNI N° 14 168.387, y la **Cámara Provincial de Propietarios de Radio y Televisión de Misiones (Personería Jurídica N° A 4.730)**, en adelante el "CAPPRyT", con domicilio en Avenida Urquiza 4.617, representado en este acto por su Presidente, Lic. **GUILLERMO ARIEL SAYAS**, DNI: 28.387.218, quien acredita su rol de actuación mediante Disposición N°156 Fs.18, del 21 de Mayo de 2019, Expediente N°686/19, protocolizada al folio 68 886/898, de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Misiones vienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones han acordado actuar de manera conjunta y coordinada colaborar en temáticas académicas, científicas y tecnológicas de común interés a ambas, así como de colaborar con la formación de recursos humanos en áreas de su competencia, creando mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

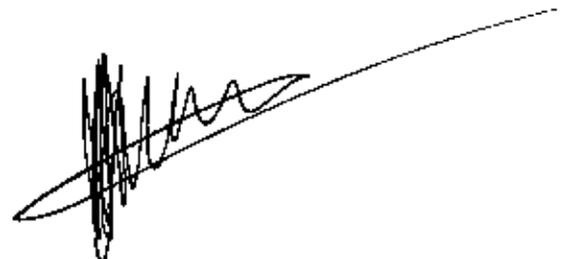
Por lo tanto y en base a esto, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: La "UNaM" y la "CAPPRyT" desarrollarán, de manera conjunta, actividades académicas y científicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al desarrollo de ambas.-----

CLÁUSULA 2°: En todas las circunstancias o hecho que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

CLÁUSULA 3°: Las acciones serán desarrolladas a través de la **Unidad de Vinculación Tecnológica (UNaMTec)** dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM, quien coordinará y facilitará los mecanismos administrativos para llevar adelante las acciones, dando participación a las Unidades Académicas en la planificación de una Agenda de colaboración y su coordinación -----


Mg. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones



CLÁUSULA 4°: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco serán explicitadas en Actas complementarias o Convenios específicos individuales, numeradas correlativamente por proyecto, las que deberán incluir entre las siguientes responsabilidades, además de otras que fueren necesarias: **A).** Académica, institucional y técnica, a cargo de las Unidades Académicas y Ejecutoras que intervengan en los mismos. **B).** Presupuestaria y financiera, a cargo de las distintas Instituciones que puedan participar en los proyectos acordados.

CLÁUSULA 5°: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por un periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión.-----

CLÁUSULA 6°: Para resguardar los alcances del presente convenio las partes que se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información brindada por la otra en los aspectos considerados sensibles y a informar mutuamente las acciones que se desarrollen como consecuencia de los logros de las acciones llevada adelante. En el caso de que el presente convenio de como resultado la presentación conjunta de proyectos, las partes acordarán, en actas complementarias, el destino de los bienes patrimoniales que puedan adquirirse y la propiedad intelectual que puede generarse.-----

CLÁUSULA 7°: Las partes fijan sus respectivos domicilios en los supra indicados, lugar donde serán válidas todas las notificaciones -----

CLÁUSULA 8°: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas y de ser necesario recurrir a los Juzgados Federales de la Ciudad de Posadas -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los 01 días del mes de diciembre de 2020 -

MSC. Ing. Alidia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones